

Año del 1796

J 1812 / 27

El Ayuntamiento de la villa de Saximena  
representa al M. I. S. Regente: Fue

Grp. de  
S. No. 3

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a petition or report.]*

Año de 1802

Expediente de don Juan de Sarracena  
Residencia de don J. de Sarracena



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

Yo  
Matheo de Buensa Ess. Neal, y del Ayunta-  
miento, de la Villa de Cartepu de Moneguas Vecino  
de la misma, al presente hallado en la de Sant  
Nera, Certifico, y doy verdadera testimonio  
al Sr. J. que el presente viene, q. por D. Juan Co-  
minallay Regidor Decano de dha Villa de Sarrate-  
na, de me requirio le diere p. testimonio una  
certificación q. me esibio, cuyo tenor a la letra  
es como sigue = Abajo firmado como medico  
titular q. soy de la Villa de Sarrateña, certifi-  
co; q. el Sr. Ant. Alcaro Alc. Reg. de la mis-  
ma, ha padecido p. espacio de quinze dias una  
dextemplarza de cabeza con vertigo, o vahi-  
do; y q. aunque dias pasados se recobro algun  
tanto, es tambien cierto q. hace dos dias se ha  
empeorado, y actualmente se esta medicinan-  
do. Asi, q. no esta el dho Sr. Ant. Alcaro p.  
trabajar actualmente en su empleo de Alcalde. T. p.  
entendelo asi, segun el fin, proceden a mi  
ante, y con asi verdad, a requirimiento del dho,  
doy el presente certificado en Sarrateña a 8 de

certif. }  
1802

Octubre 21/1796 = Ant<sup>o</sup> Comrada medico  
titular de Saxinena. Como así aparece de  
los certificados originales q<sup>e</sup> por ahora queda  
en poder del citado Sr. Regi<sup>o</sup> en el q<sup>e</sup> me ref<sup>o</sup>  
20. Lo q<sup>u</sup> contee doy expreente q<sup>e</sup> signo, y  
firmo en Saxinena a veinte y seis de octubre  
de mil set. noventa y seis.

Antonio de Buena  
Matheo de Buena



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

Matheo de Buena C<sup>ss</sup>. Real, y del Ayuntamiento  
de la Villa de Carrepi de Monexos vecino de la mis-  
ma, al presente hallado en la de Saxinena, Cer-  
tifico, y doy verdadero testimonio a los S. S. q<sup>e</sup> el pre-  
sente viene, q<sup>e</sup> por D<sup>n</sup>. Juan<sup>o</sup> Mirallas Reg<sup>o</sup>  
Decano de d<sup>ha</sup> Villa de Saxinena, se me requirio  
le diese p<sup>r</sup> testimonio una certificación q<sup>e</sup> me exi-  
sion } bro, cuyo tenor aya letra es como sigue = Claba-  
jo firmado como medico titular q<sup>e</sup> soy de la Vi-  
lla de Saxinena, certifico: Que D<sup>n</sup>. Antonio Sarmay  
Alcalde primero de la misma, quedo comprehen-  
dido de una parálisis, o hemiplejia de todo el  
lado izquierdo en el día veinte y siete de mayo  
del presente año; y q<sup>e</sup> de dictamen mio, y de otros  
Profesores médicos, y aun de otros Facultativos ha  
usado el Paciente de los remedios mas heroicos del  
arte, y entre otros del mas energetico, o eficaz, q<sup>e</sup> es  
el de las aguas sulphureas = bituminosas de Trux-  
may; y sin embargo de todo esto, ha continuado

el paciente pasado este tiempo con poco alivio,  
 y en la clase de un febricitante habitual, con difi-  
 cultad en la facultad loco-motiva y muy  
 poca fuerza en brazos y piernas, como en  
 efecto se halla en el día, siendo esto notorio,  
 y publico. Tambien devo añadir, q' oy día  
 de la fecha me ha manifestado el paciente,  
 q' estaba vago de varios remedios disponi-  
 endo p' un rocío de Anxiano. Por ser caso  
 de febre, y notorio, a requerimiento del doctor  
 de este presente concurrido en la Villa de Sa-  
 xinena a 10 de octubre de 1796 = Antonio Gau-  
 sada Secretario de Saxinena: Como así  
 resulta del mencionado Original q' por ahora  
 queda en poder de Sr. Regidor al q' me re-  
 fiere. Y p' qui conte, doy presente q' firmo y  
 firmo en Saxinena a veinte y seis de octubre  
 de mil setecientos y seis

\$

Encomendado de Verdad  
 Mateo de Maza



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-  
 TA MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVENTA  
 Y SEIS.

M. J. S.

Juan de Alvarado y Vela, Regidor de Saxinena, y Joaquín López Pujados, y Domingo  
 Lama Sindico Real Gen. Comisionado de la mayor parte del Ayuntamiento de la Villa  
 de Saxinena, con la debida Demeñacion a V. S. Exponen: Que esta Villa  
 se halla en la actualidad en un estado muy deplorable, a causa de  
 faltarle la administracion de Justicia, y Governim<sup>to</sup> el Pueblo, pues aung. el Sr.  
 Ayudante del presente Reyno eligió don Mateo, el primero ha  
 mas de seis meses q' se halla Paralitico, sin haver experimentado en quasi  
 todo este tiempo su Curacion, y el segundo esta padeciendo una veh-  
 mente dolencia en su Cabeza tan extraordinaria, que quasi puede  
 pasar en la Clase de demenciado, como todo lo acreditan los Certifi-  
 cados q' acompañan firmados por el Medico Titular de esta Villa  
 los que Sr. Alde. nos han mostrado, y entregado para q' no conte  
 de su imposibilidad para ejercer dho. empleo, y para q' el Pujados de  
 como excoñia su interduccion, suplico se le admitieran, y no obstante  
 esto, el Sr. Alde. primero, q' es el Paralitico ha intentado, e intenta el  
 interrumpir las providen. de Sr. Regidor y Ayuntamiento oponiendole  
 a sus justas, y adecuadas disposiciones. De cuyo procedim<sup>to</sup> se sigue  
 q' el Pueblo esta sin Justicia, la subsistencia decomprometida, y entoga-  
 da al vicio de Vinó, a hora y de hora, ocasionando muchissimo escorio  
 en todas las noches, asustando a las Cuidas, apedrando con frequen-  
 cia las Casas de los Vecinos, rompiendo Puercas de Casa, e incluso  
 dando a los que duermen y descansan, y a los q' con alguna experiencia  
 tienen q' saber por la noche de su Casa, no lo pueden haver sin  
 peligro de perder la vida, por q' se ha experimentado, q' los q'  
 despiertan y entregados al vino y aguardiente bandan el Pueblo no se  
 detienen a temer, qualquiera atentado.

Los Hacendados no tienen se-  
 guro en sus haciendas, los frutos, que les producen, aun en los Pueblos



y Caxado, se abiven à huxta, las fajas, hortalizas, y de  
 mas, que paduen: Vno d'ellos como otros, no hay duda q' son  
 dignos de la mas sana providen<sup>ca</sup>, y para esto, no se lo gaxara  
 sino se le atribuye en debida forma al dho. Superior Decano, y en su  
 defecto a los demas, por su orden, la jurisdiccion, y autoridad q' tie-  
 nen dho. Alcaldes interin, hasta tanto que qualquiera de ellos  
 presenten Certificados de el dho. en el que conste q' estan sanos y  
 capaces de exercer su Ministerio, y como esto con bastante fun-  
 dam<sup>to</sup> se sospecha ha de tardar demasado, es especial en el dho.  
 lico segun los Capítulos de su Dolencia, por eso nos ha sido  
 preciso el hacelo presente à V.S. para q' cerciado de q' lu-  
 gamos expueto q' es la pura Verdad, como con esta causa nue-  
 saria se veva mandado, q' dho. dho. Alcaldes no se entrometan  
 en intranumpir las dhas. disposiciones de dho. Ayuntamiento, ni opo-  
 nerse à la administracion de Justicia, hasta tanto q' puedan  
 desempeñar su empleo entonam<sup>to</sup>, y como estan sanos, y expeditos  
 para ello, q' de esta suerte se lo gaxara el q' se cargan los ex-  
 cesos, y molestias q' con tanta frecuencia se cometen, y quide el Pueblo  
 tranquilo, y no le falte Justicia, o bien V.S. tomara aquella pro-  
 viden<sup>ca</sup> q' es mas conven<sup>te</sup> como asi lo esperamos de la noto-  
 ria y justa jurisdiccion de V.S.

San Juan 25. de Octubre de 1796.

M. T. S.  
 Al Rey Nro. S.  
 sus mas humildes Vassallos  
 Francisco Mixallas Reg<sup>to</sup> y Fran-  
 cisco por do mingo Lama Sindico  
 que no sabe.  
 Bernabdo Miranda Reg<sup>to</sup>  
 Joaquin Lope Regidoro

M. T. S. Reg<sup>to</sup> de la R. Audiencia de Aragon.

M. T. S.

Partido à V. S. q' por parte del Ayuntamiento  
 de esta Villa de Sarriena, se me ha hecho saber  
 una Carta oñ. de V.S. dimanada con re-  
 curso, q' hizo dho. Ayuntamiento, para q'  
 se me adjudique la Jurisdiccion, durante la  
 enfermedad q' paduen los dho. Alcaldes de  
 esta Villa; ala q' obedeci, y me opuse à ella  
 y cumplí quanto por dha Carta oñ. se  
 manda, en desempeño de dho. Ministerio, y tran-  
 quilib. de esta Villa; lo q' participo à V.S. en  
 cumplim<sup>to</sup> de dha Carta oñ.

N. S. q' à V.S. m. a. Sarriena 30. de Octubre  
 de 1796.

M. T. S.  
 B. L. M. à V.S.  
 sumas atento Servidor  
 Francisco Mixallas Reg<sup>to</sup> primer

M. T. S. Reg<sup>to</sup> de la R. Audiencia de Aragon.



Auto Zaragoza Octubre 17<sup>to</sup> y siete de 1796.

Se despache orden al Ayuntamiento de la Villa de Sarinena, para que durante la indisposicion de los dos Alcaldes, de quienes hablan las certificaciones insertas en los Testimonios remitidos con este recurso, exerza la Jurisdiccion ordinaria de la misma Villa y Termino el Regidor mas antiguo a quien se haga saber. Ya dichos Alcaldes que escusen toda gestion Jurisdiccional, mientras no esten perfectamente sanos, de su indisposicion, para precaver la contradiccion en las providencias. Encarouese al mismo Regidor mas antiguo, que procure betar, con celo y aplicacion, sobre los desordenes que el Ayuntamiento representa, y de cuenta de lo que merezca superior conocimiento de este Tribunal, a quien se haga presente todo en el primer Acuerdo. Y por este su auto asi lo mandó y firmó

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUARTA MARAVEDIS, AÑO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

en Semanero General del Real Acuerdo,  
el M. J. S. Regente de esta Real Audiencia  
Gobernador interino del Reyno de Aragon de  
que fey oficio.



Juan Laborda

Nota: En dho dia veinte y siete se crearon carta  
orden anexada al auto q.º antecede

Auto <sup>a</sup> Taxag. Nov. quatro del 1736. Gen. Pen. ?  
 S. S. Regte  
 Villava  
 Mixaltes  
 La Tripa  
 a Extrem.  
 Larauca  
 Roman.

Contra la providencia del Señor  
 Regente de veinte y siete de octubre  
 ultimo.

